1.130.17.11-

Santiago de Cali, diciembre 24 de 2024.

Doctor
OSCAR ARMANDO TRUJILLO TRUJILLO
DIRECTOR
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
Presente

ASUNTO: CONCEPTO JURÍDICO CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE AIRES DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL DEPARTAMENTO.

Cordial Saludo,

En atención a su solicitud de concepto jurídico respecto del CONTRATO DE SUMINSTRO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y LA FIRMA INVERAIRES S.A.S. - JHON ALVEIRO PEREA MUÑOZ - Representante Legal, me permito justificarlo en los siguientes términos:

El objeto del contrato es: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DEL EDIFICIO PALACIO DE SAN FRANCISCO DONDE FUNCIONA LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

El valor total del presente contrato corresponde a la suma de hasta DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 250.0000.000), IVA Incluido, y todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto.

El contrato cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3700003061 de noviembre 14 de 2024, por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 250.0000.000).

El contrato tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

Al respecto, el Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, señala que la selección abreviada corresponde a aquella modalidad de selección de contratista prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Así, es causal de selección abreviada la adquisición de bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización, al tenor del parágrafo 2º Literal A, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.11 y s.s. del Decreto No. 1082 de 2015.

El presente proceso de selección tiene por objeto el mantenimiento de los aires acondicionados del Edificio Palacio de San Francisco donde funciona la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca, que corresponde a un bien o servicio de condiciones técnicas uniformes y de común utilización, pues por su naturaleza y conforme a la necesidad del Departamento, comparten características mínimas comunes a los de su tipo y que pueden ser prestados por cualquier operador de este servicio en el mercado, independientemente de la marca, o enseña comercial.

Revisado los AMP vigentes celebrados por Colombia Compra Eficiente, se observa que no existe un AMP que se ajuste al objeto del proceso de selección.

A su turno, y en cumplimiento del artículo 2º del Decreto 310 de 2021, modificatorio del artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, la entidad adelanto estudio comparativo sobre las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios, concluyendo que la modalidad de selección Abreviada por subasta inversa ofrece mayores beneficios comparativamente que la bolsa de productos, así: a) Mayor pluralidad sin costos de intermediación o inscripción para los interesados; b) Se maximiza los recursos dispuestos por la entidad para la contratación, en tanto que no incurre en costos asociados a la operación de BMC, ni comisionista. c) Facilita la transparencia en la puja, dado que la misma se adelanta electrónicamente y en la plataforma del SECOP II. d) Permite la supervisión directa del proveedor del bien o servicio requerido, por ende, menor carga administrativo en la eventual ejecución del contrato.

Por consiguiente, la Selección Abreviada por Subasta Inversa es adecuada la modalidad de contratación adelantada para el presente contrato.

En el expediente se evidencia que los documentos del proceso (análisis del sector, análisis de riesgos, matriz de riesgos, estudios y documentos previos, aviso de convocatoria, pliegos de condiciones y anexos) cumplen lo establecido en la normatividad aplicable y los principios de la contratación estatal de los artículos 23 y s.s. de la Ley 80 de 1993 y artículo 209 de la Constitución Política de 1991.

Durante el proceso de selección se observó todos los requisitos, plazos y procedimientos propios de la modalidad de selección de contratista selección

abreviada de menor cuantía, y el acto administrativo de adjudicación fue oportunamente publicado, proceso que fue adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, según lo previsto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto No. 1082 de 2015, y demás normas aplicables vigentes.

En el proceso se presentaron cinco (5) proponentes. Efectuada la evaluación de las ofertas, según informe de evaluación consolidado publicado con fecha diciembre 18 de 2024, el Comité Asesor Evaluador encontró que los proponentes SUBE INGENIERIA SAS, GOURIYU SISTEMS SAS, FLEISCHMANN COLOMBIA SAS y CCI ELECTROMECANICA SAS y INVERAIRES SAS no cumplieron los requisitos jurídicos, técnicos capacidad financiera y de organización requeridos en los pliegos de condiciones del proceso de selección.

Durante el término establecido para presentar observaciones al informe de evaluación y de subsanación de los requisitos habilitantes, el proponente INVERAIRES SAS presento escrito de subsanación de requisitos habitantes en el proceso de selección.

Teniendo en cuenta la subsanación presentada, el comité evaluador procedió a reevaluar la oferta del proponente INVERAIRES SAS, encontrándose que la oferta se ajustó al presupuesto del proceso y contó con la capacidad jurídica, financiera, organizacional, de experiencia y las especificaciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones del proceso.

Cabe resaltar que, el contrato se adecua a la necesidad del servicio y a los documentos y estudios previos del proceso, contempla las garantías exigidas. Por ello, en este orden, y previo análisis de la documentación aportada se considera por parte de este Despacho, que los documentos y minuta del proceso se encuentran ajustados a la normatividad contractual.

Atentamente,

FELIPE FUENTES SANÍN
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

Proyectó: Javier Delgado Salazar – Abogado Contratista.

Revisó: Felipe Fuentes Sanín – Jefe Oficina Asesora Jurídica.